

RESOLUCION No. **9212-2** DE 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS INTERNOS DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR ENCARGO DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE CARGOS DE DIRECTIVOS DE LA PLANTA DOCENTE OFICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, de conformidad con las facultades legales previstas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto de Delegación N° 0208 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley.

Que el Decreto N° 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación define los empleos de Docentes y Directivos Docentes propios del sistema especial de carrera docente, al tiempo que regula la formas de provisión de estos cargos con observancia del principio del mérito.

Que el Decreto N° 490 de 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, adicionó el artículo 2.4.6.3.13 al Decreto 1075 de 2015 que estableció los requisitos para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales de los cargos de Directivos Docentes.

Que el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, que regula la provisión de cargos directivos a través de la figura del “encargo”, quedando así:

“El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

RESOLUCION No. 9212 - E 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS INTERNOS DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR ENCARGO DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE CARGOS DE DIRECTIVOS DE LA PLANTA DOCENTE OFICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo 1 *Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera del educador.*

Parágrafo 2 *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.*

Que mediante Circular N° 27 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de Directivos Docentes mediante encargo, entre otras señaló que " *la Entidad Territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo* "

Que mediante Resolución N° 6826 de 07 de julio de 2017, se establecieron los criterios y el procedimiento para la provisión de vacantes definitivas o temporales, mediante encargo de los Docentes en el cargo de Directivo Docente Coordinador del Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y se establece su procedimiento, la cual se ha venido aplicando y se considera necesario ajustar.

Que este despacho con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, así sea de manera transitoria y excepcional, define el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, de manera expedita y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, buscando garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer los lineamientos para proveer por encargo las vacantes definitivas y temporales de los cargos de directivos docentes, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo y el respeto de los derechos de los educadores que se hayan vinculados al sistema de carrera especial docente .

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: Los encargos de directivos docentes recaerán en directivos docentes y docentes nombrados en propiedad y con derechos de carrera en la planta global de cargos de personal docente oficial del Distrito de Barranquilla, que voluntariamente participen en la convocatoria interna de encargos como Directivo Docente-Rector o Directivo Docente-Coordinador.

ARTÍCULO TERCERO: PERFIL: El educador que ostente derechos de carrera especial docente bajo el régimen de los Decretos 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, que se desempeñe en la planta global de cargos de personal docente oficial del Distrito de Barranquilla,

RESOLUCION No. **9212 - E** 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS INTERNOS DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR ENCARGO DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE CARGOS DE DIRECTIVOS DE LA PLANTA DOCENTE OFICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

que desee postularse para ocupar un encargo en el cargo de Directivo Docente-Rector o Directivo Docente-Coordinador, en vacante definitiva o temporal, deberá cumplir el perfil del cargo al que aspira, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Además deberá cumplir los requisitos de que trata los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Educación realizará la convocatoria pública para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, para lo cual publicará dichas vacantes, de acuerdo con la generación de las mismas, durante dos (2) día en la página web de la Secretaría Distrital de Educación <http://www.sedbarranquilla.gov.co>.

Los educadores interesados en postularse deberán diligenciar el formato de novedades adjunto a la publicación de la convocatoria y radicarlo, dentro del plazo de postulación, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría, ubicada en la carrera 43 N° 35 – 38, Piso 2.

Cada educador, antes de radicar su postulación debe verificar y certificar que cumple con los requisitos mínimos requeridos que se detallan en el artículo tercero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, las vacantes temporales menores a cuatro (4) meses no se publicarán y se proveerán directamente por la Secretaría de Educación con un educador con derechos de carrera que cumpla los requisitos 2, 3, 4 y 5 de dicho artículo.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE CRITERIOS Y REQUISITOS: La Oficina de Gestión Administrativa Docente revisará las hojas de vida de los docentes y/o directivos docentes que se postularon a la convocatoria para la provisión por encargo en la vacante temporal o definitiva en el cargo de Directivo Docente-Rector o Directivo Docente-Coordinador.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE: En el caso que a una vacante se postulen dos o más candidatos, se tendrán en cuenta como criterios de desempate, entre otros, los siguientes:

1. Tiempo de servicio como educador con derechos de carrera.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.
3. Fecha y hora de registro de la postulación, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, ubicada en la carrera 43 N° 35-38, Piso 2.
4. Los educadores, en caso de ser necesario, realizarán una demostración de aptitudes y habilidades, para desempeñar el cargo a encargar, lo cual se comprobará mediante una entrevista personal por parte del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LINEAMIENTOS GENERALES:

1. Solo se tendrán en cuenta postulaciones que cumplan con el 100% de los requerimientos establecidos en la presente Resolución.
2. La participación en la convocatoria no implica que todos los postulados serán encargados en la(s) vacante(s) a proveer.
3. La presente convocatoria no constituye concurso, ni genera derechos de carrera.
4. El encargo puede terminarse antes de la fecha prevista de terminación consignada en la Resolución de encargo, por acto administrativo debidamente motivado.

RESOLUCION No. **9212-2018** DE 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS INTERNOS DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR ENCARGO DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE CARGOS DE DIRECTIVOS DE LA PLANTA DOCENTE OFICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

5. Al finalizar el encargo, el Docente o Directivo Docente encargado deberá presentar el informe de gestión correspondiente, en observancia con lo estipulado en la Ley 951 de 2005.
6. El encargo en las vacantes disponibles en el empleo de directivo docente sólo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales cuando las mismas no sean devengados por el titular del cargo.
7. Si ningún educador se postula a la convocatoria, se realizará el encargo de manera directa a un educador de carrera que cumpla con los requisitos 2, 3, 4 y 5 del artículo 4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, en los términos modificador por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017.
8. El docente seleccionado en cada convocatoria, regresará al cargo para el cual ostenta derechos de carrera y a la misma Institución Educativa a la que pertenecía, antes del encargo.

ARTÍCULO OCTAVO: EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO: La Secretaría Distrital de Educación expedirá el acto administrativo de encargo y será comunicado al educador para que oficialice su aceptación y se poseione ante la Secretaría Distrital de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Posesionado el educador en el encargo se comunicará la novedad al área de Nómina de la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación para los fines respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: la presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 6826 del 7 de julio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

30 AGO 2018


LAURA PATRICIA GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA (E)

Proyectó: Bridbanys Santander- Técnico Operativo
Ian Carlos Ming Pinedo – Profesional Universitario Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Yulid Ruiz Ossio – Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente